

STSJ de la Comunidad Valenciana de 7 de febrero de 2006, recurso 4214/2005

*La asistencia regular a una academia de preparación de oposiciones es compatible con la situación de IT (acceso al texto de la sentencia)*

Esta sentencia resuelve una situación bastante habitual: una trabajadora que anuncia a un compañero de trabajo –antes de producirse la situación- que pronto tendrá la baja médica y que, además, durante la baja asiste regularmente –un día a la semana- a una academia de preparación de oposiciones para acceder a plazas de personal funcionario de ayuntamientos. La trabajadora fue despedida por su empresa por transgresión de la buena fe contractual.

El TSJ de la Comunidad Valenciana da la razón a la trabajadora, sobre la base de los siguientes argumentos:

- El tipo de enfermedad que sufre la trabajadora –una depresión- explica que ésta pudiera anunciar su baja médica a un compañero de trabajo antes de que se produjera.
- El simple hecho de acudir a una academia de preparación de oposiciones un día a la semana de 19.30 a 21.30 horas –horario diurno- no supone un quebrantamiento de la buena fe contractual, dado que no consta que esta situación perjudique la recuperación de su salud.
- El empresario puede hacer uso de sus facultades de control de la situación de enfermedad de la trabajadora previstas en el art. 20.4 ET y, por tanto, si no las utiliza no puede alegar que se encuentra imposibilitado para demostrar que la conducta de la trabajadora es perjudicial.
- La jurisprudencia exige, respecto de los trabajos desarrollados en situación de incapacidad temporal, que tengan una cierta intensidad y puedan, de alguna manera, afectar a la correcta recuperación del trabajador. En este caso, no se trata de un trabajo, sino sólo de una actividad de estudio, un día por semana y durante dos horas diurnas.

El TSJ considera el despido como improcedente.